



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA

Ayunt.7112@hotmail.com RNC 430041904 TEL. (809)-521-0797

RESOLUCION MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA, 2025-2028

RESOLUCION No. 11-2025

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Sabana Yegua aprueba el consejo de Desarrollo Municipal de Sabana Yegua.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la constitución de la Republica establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema administrativo local, son personas jurídicas de Derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio establece que los ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las Leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social política transversal y establece que la misma deberá promover en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten a la corresponsabilidad ciudadana, la equidad

CEHS
W.E.D.

de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

ONSIDERANDOC: Que en los artículos 6 y 18 de la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartida y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma la concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al presupuesto participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: por resolución municipal. Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el consejo de Desarrollo Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseños de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del sistema Nacional de planificación e Inversión pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al consejo de Desarrollo Municipal.

Vista: La constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre acceso a la Información pública.

Vista. La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista. La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista. La Ley 498-06 del Sistema de planificación e Inversión Publica.

Vista. El reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de planificación e Inversión Publica.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

CENS

M.F.D

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Sabana Yegua, conformado por 08 miembros, detallados como sigue:

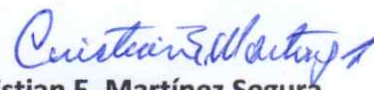
NOMBRES	INSTITUCION	CARGO
Lic. Francis Abreu De la Rosa	Alcalde	Presidente
Wirkyns Encarnación Duran	Presidente Concejo de Regidores	Miembro
Orioles Amador García	Junta Distrito Municipal proyecto Ganadero	Miembro
Francisca Reyes	Junta de Vecinos	Coordinadora
Andis Taveras	Junta de Vecinos	Secretaria
Adilonis M.P.	Junta de Vecinos	Miembro
Alan Jiménez RS	Club Deportivo	Miembro
Iris Yocasta Reyes	ONGS	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo de Desarrollo Municipal de este municipio en el sistema Nacional de planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del 1 al 1V.

Dado en la sala capitular del Honorable Ayuntamiento de Sabana Yegua, Azua, a los 17 días del mes de septiembre del año 2025

FIRMADO:


Wirkin Encarnación Duran
Presidente Concejo de Regidores


Cristian E. Martínez Segura
Secretario del Consejo

